

Folletto n.º 18.

1109

Exposición a la Corte

de

D. Angel Vallejo



Madrid 1822.



Acudo á las Córtes sin otra intencion que la de es-
poner hechos, que servirán para aclarar algunas de
las dudas suscitadas con motivo de tratarse del em-
préstito, que realicé en 22 de Noviembre del año
proximo pasado como Secretario interino del Des-
pacho de Hacienda. Tranquila mi conciencia de hom-
bre público, no quiero valerme de plumas ajenas
para defender la conducta que observé en circuns-
tancias, tanto mas estraordinarias para mí, quanto
que ninguna parte habia tenido en ellas ; pero en las
que creí que como español, no desconocido entre
los muchos que han hecho sacrificios por la independen-
cia y libertad de su Pátria, debia hacer frente á
cuantos males la amenazasen y pudiese yo remediar.

Debo pues esta manifestacion á las Córtes, por-
que debo responder á la Nacion de mis operaciones
en el Ministerio de Hacienda, y no siendo mi ánimo
alucinar el juicio de los señores Diputados, mis es-
presiones y pensamientos no tendrán otro carácter
ni adorno que el de la verdad de los hechos que re-
feriré.

El estado de la tesoreria general y de la recauda-
cion de Hacienda cuando me encargué del Ministerio
es bien público ; pero me es forzoso recordarle, sin
que para esto cite mas que documentos que existen
en la Secretaría del Despacho de Hacienda, que las
Córtes podrán examinar. Son públicas igualmente las
causas que contribuían á ello, y constan tambien en
todas las Secretarías del Despacho. Conocida de este

modo la situacion del Estado manifestaré, si para sacarle del apuro y conflicto en que se vió, tuve otro recurso que del que me valí, si me debía considerar autorizado suficientemente para ello, y si el contrato que firmé tiene las faltas que se le atribuyen.

En el mes de Octubre habia manifestado el tesorero general repetidas veces, que le faltaban medios para cubrir las atenciones mas precisas del Estado, y que, si no se le facilitaban fondos, la tesoreria no podia salir de los grandes apuros en que se hallaba.

En el mismo dia en que me encargué del Ministerio mi primer cuidado fué enterarme del tesorero interino, estando ausente el propietario, del estado de la tesoreria. El y sus subalternos me dijeron que no habia fondo alguno, que para un socorro muy urgente enviado por extraordinario á Valencia, se habian tenido que pedir prestados 500 mil reales: que nunca se habian hallado las cajas en semejante situacion, y que al fin para que no fuese conocida, determinaba esterar en la semana siguiente despues de dos dias festivos, evitando asi el que se notase la falta absoluta de pagos. Añadió que de todas las cajas dependientes y no dependientes de la tesoreria se habian tomado cuantos caudales tenian, y de alguna recibido adelantados, hasta los que debieran entregar en los tres ó cuatro meses siguientes. Esto daba indicios de un mal tan grave, que desde luego conocí era preciso saber si se estendia á las provincias. En efecto las de Andalucia, Valencia, Estremadura, Aragon, Cataluña, Mallorca, Navarra y otras se hallaban en igual caso.

Acudí pues á pedir socorros, y los primeros, entre otros, que busqué, fueron los de los Directores del empréstito nacional. Estos me manifestaron, que tenian entregada la última décima contratada, y que nada podian proporcionar, sino se realizaba la

négociacion de 400 acciones, para lo cual habia ido³ el Sr. Ferrer á París; que esperaban de un momento á otro la noticia de haberse verificado, y que en este supuesto mi antecesor les habia concedido una prórroga. Les manifesté en aquella ocasion, á no poderlo dudar, como en otras muchas en que les llamé, que tenia el mayor interés en que ellos fuesen los que sacasen al Erario del ahogo en que se encontraba, y á presencia del Mayor y algunos oficiales de la Secretaria, me manifestaron que no estaba en su mano, sinó se efectuaba la negociacion proyectada.

Entretanto los apuros se aumentaban y los anuncios de la tesoreria se verificaban. El tesorero general se restituyó á la capital, y despues de algunos dias manifestó de oficio que se veria en la absoluta necesidad de *cerrar la caja con bancarrota escandalosa*, si privada de los auxilios de las provincias se la precisaba á continuar satisfaciendo sus obligaciones.

¿Como cumplir lo que el tesorero pedia? Cataluña y Mallorca exigian por la peste socorros pronto y considerables. El Intendente de Málaga representaba é instaba á que se les remitiesen brevemente caudales para salir de sus ahogos enmedio de una escasez espantosa, sin poder socorrer los presidios adonde se padecian enfermedades sospechosas de contagio. En Valencia, agotados todos los recursos y no encontrando salida á los apuros, se concibió la idea de contratar un empréstito, segun resultaba de la exposicion dirigida por el conde de Almodovar al Ministerio de la Guerra. En Granada se reunieron las autoridades en casa del gefe político, como encargado de la tranquilidad pública, manifestando que absolutamente se carecia de medios para socorrer las tropas, y que por el pronto, para prevenir los males que amagaban, no habia otro arbi-

trio que echar mano de los fondos de Cruzada. En Sevilla y Cadiz los apuros eran, si cabe, mayores, y se pedian medios para las atenciones mas perentorias. La guarnicion de Ceuta descalza y desnuda se sublevaba porque la faltaban hasta los ranchos. Hubo Intendente que por extraordinario pidió que del mismo modo y en el término de tantas horas se le enviasen fondos, pues sino no se podia responder del orden público.

El comandante general de Aragon en 13 de Noviembre exponia lo urgentes que eran las reclamaciones de aquel Intendente para que se le diesen auxilios y poder salir de sus apuros; pues, sobre los atrasos que ya sufrían las clases militares, preveía que llegaba indudablemente el caso de no poder socorrer las tropas. Otras provincias se hallaban en igual situacion.

El Secretario del despacho de Marina en 6 de Noviembre decia, que el departamento de Cartagena carecia de aceyte y menestras, lo que podia ocasionar consecuencias funestas. En 9 del mismo mes manifestaba, que los departamentos se hallaban en el apuro, el servicio interrumpido, las construcciones paradas, detenidas la habilitacion de buques destinados al mar pacífico, la salida de la division del Mediterráneo, la del buque correo que habia de llevar la correspondencia á ultramar, y todo en fin en desorden é indisciplina por falta de subsidios. El mismo Secretario pedia fondos para vestir los quintos que habian entrado en la Marina y se hallaban en la mayor desnudez, y avisó que las Maestranzas del Ferrol y la Carraca no querian trabajar, porque no podian subsistir.

Es muy ligera y corta la relacion que acabo de hacer de los apuros en que se encontró entonces el Gobierno, fueron en mayor número y mas notables

aun; pero que no puedo yo describir por no tener á la vista los documentos de las secretarias de despacho; pues de todas ellas llegaban diariamente avisos y noticias de esta especie, y las de la tesoreria general continuaban siendo las de que era preciso *cerrar la caja* si no se la proporcionaban fondos.

No podian tenerse mas que de la recaudacion de las contribuciones, y el estado de ésta era el siguiente. Las de los tres primeros meses del segundo año económico, incluso los atrasos pendientes en fin de Junio, importaban 327.188.294 rs. 11 $\frac{1}{3}$ mrs. y se habian cobrado 38.224.549, restando pues el deficit de 288.963.745 rs. 11 $\frac{1}{3}$ mrs. á lo que se debian agregar 51 millones en metálico del empréstito con lo que montaban los ingresos del erario á 89 224 549 reales 14 $\frac{1}{3}$ mrs. ¿No bastaba este cuadro de miseria para desconsolar y afligir á todo buen español? Pues á las causas que le habian producido se agregaron otras que habian de aumentar los gastos y el conflicto del Gobierno.

En Navarra y parte de Aragon se repetian las conmociones con síntomas alarmantes, y apoyadas por medios que daban mucho cuidado. En Sevilla y Cádiz se declaraban contra el Gobierno, y de otras varias provincias habia anuncios de intentos semejantes de una especie ú otra. El Gobierno resolvió reunir y hacer marchar tropas á distintos puntos, y poner sobre las armas varios regimientos de milicias, cuyo número llegó, si no me engaño, á 15. Cada uno de ellos pedia solo á este fin cien mil rs., y asi, como se aumentaba la necesidad de fondos, se aumentaba la de que fuesen pagados puntualmente los gastos mas perentorios. ¿Pero fueron tales y tan extremados apuros la causa única y principal que obligó á contratar el empréstito extranjero? Aseguro á las Cortes que no fué la sola. Las anteriores aunque

no habian decretado un presupuesto suficiente para atender á todos los gastos precisos del estado, habian dado los medios de cubrir el deficit cuyos efectos se hacian sentir tanto en aquella época. Habian contado con lo atrasada que se hallaba la recaudacion, graduado el tiempo necesario para que se pudiese corriente, y mucho mas lo que se entorpecía si se empezaba á plantear el nuevo sistema administrativo.

Pero los fondos que para tales casos se señalen, han de ser constantes y tan ciertos y seguros como lo son las cargas reconocidas del estado, y mucho mas en una época en que la confianza que se ha de inspirar contribuye á engrandecer los sistemas nuevos de gobierno que se quieren consolidar, y en tales casos, se puede cubrir con el nombre de crédito nacional el tráfico que se haga con el descrédito de la tesorería? Las Cortes anteriores debieron sin duda tener presentes estas reglas, y por eso autorizaron al ministro para hacer un contrato de los que, si aun entre particulares por nuestra legislacion y por los principios mas reconocidos en todas, se puede hacer callar la ley contrayéndose libre y espontáneamente, mucho mejor se podria hacer en éste. Pero el caso es mas claro, en él no se puede desconocer el principio de que el poder legislativo revistió al Gobierno con todas las facultades que pudieran tener los dos puntos, y por eso se debió fijar la cantidad de la que el Gobierno no pudiera excederse; así como por la misma razon se pondria solo la cláusula de dar cuenta á las Cortes; pues de otro modo se hubiera expresado la de no concluir el contrato sin que fuese aprobado por ellas. ¿Ni cómo, disolviéndose las Cortes en la misma época para que decretaban el empréstito, y en que el Gobierno se iba á hallar sin los ingresos del presupuesto que habian acordado, podria

aquel haber tenido fondos por este medio? Se hubieran presentado prestamistas, pero nada habrian realizado hasta despues de aprobados los contratos. Asi se entendió la autorizacion de las Cortes, y mucho mas se creyó que no podria ser otro su sentido, cuando mi antecesor en 27 de Junio del año próximo pasado las dijo, que para realizar el empréstito acordado necesitaria establecer un gran libro, crear una caja de amortizacion, aplicar á ella algunos ramos de las rentas públicas, y reducir toda, ó parte de la deuda extranjera á un nuevo empréstito en que se refundiese, y las Córtes resolvieron en 29 del mismo mes, que estaba autorizado para practicar *cuanto fuese necesario á fin de que realizase* el empréstito en el modo mas conveniente y ventajoso. Si otro sentido hubiese podido tener la resolucion habria sido ilusoria, y en tal caso, no siendo dada para exponer al Gobierno sin recursos algunos, lo que no es creible, se hubiera decidido que el contrato volviese á la aprobacion de las Cortes. Y si asi no se entendiere no habiendo los nacionales contratado las décimas que realizaron ¿qué habria hecho el Sr. Barata? No hubiera podido concluir el contrato que yo hice, y reducido al producto de las contribuciones que ya he indicado cual fué, era preciso creer que las Cortes no habian querido cubrir el deficit, en cuyo caso lo habrian resuelto.

A consecuencia de esta inteligencia dada á la autorizacion de las Córtes se formalizó y concluyó el contrato de las décimas de los nacionales, y no hay un solo acto de este contrato que se refiera ni haya quedado dependiente de las Córtes ¿Qué mejor guia podia yo tener? Siento gran pesar en que hombres que parece aprecian poco su honor cuando sin pruebas vilipendian tan facilmente el ageno me hayan puesto en la precision de hablar de las consecuencias fatales de este contrato. Empezó por dárse-

le el título de Nacional ; mas para que no fuese ilusorio y se desacreditase la operacion, era preciso haber empezado por asegurar los fondos que con ella se buscaban. Asi es que desde el momento que se anunció se descubrió que no los habia , y exponiéndola á un mercado de concurso incierto , el Gobierno le dejó abierto por tiempo indefinido, y se puso en manos de los Directores de una empresa particular, nombrada solo por algunos prestamistas de Madrid. Los que tomaban parte en el empréstito acudian por las condiciones de interés general ofrecidas á todos los españoles, y la empresa contrataba con el Gobierno las décimas del préstamo que podia, segun iba reuniendo fondos, siendo en los plazos determinados á cada una dueña de todas las acciones del empréstito; y obligándose el Gobierno, á no tratar de él con otra persona alguna dentro del término convenido y á no emitir acciones por si. Se la concedian ademas cuatro por ciento de comision en todo el valor nominal del préstamo y quedaba el Gobierno obligado á tomar las letras que diese la misma para las provincias y el extranjero. ¿A qué se obligaba la empresa en cambio de semejantes condiciones ? ¿ Dió alguna garantía á una operacion que no tenia de empréstito mas que el nombre? Pues no puede caracterizarse de tal el anuncio que se hacia llamando á capitalistas desconocidos que no se sabia si llegarían. ¿ Afianzó con su crédito ni con sus fondos los del empréstito asegurando las entradas ciertas y constantes que necesitaba la tesorería? No por cierto: por los artículos 3.º 4.º 7.º 8.º y 10.º del convenio de 4 de Agosto de 1821 la empresa apoyada solo en el crédito y la intervencion del Gobierno, si con él podia tener dinero lo proporcionaba , y por esto se obligaba aquel á no tratar de esta operacion con otra persona alguna, al paso que la empresa, cuando no

pudiese continuar, cumpliera con avisar, veinte días antes de concluido el término de la última décima, que no contratara otra. ¿A qué no se exponía entonces el Gobierno? Pero éste hizo mas; y para que el crédito e intervencion no fuese tan ilusoria admitió en vales la mitad de las cantidades que se le prestasen, hipotecó las mejores fincas del crédito público, otorgando éste una escritura para que no se vendiesen hasta que el Gobierno reembolsase el préstamo. Se hipotecaron tambien para el *religioso* pago de los intereses y capitales las rentas del estado, consignando desde entonces diez y ocho millones del producto de aduanas, catorce de la sal, doce de la contribucion territorial y diez del papel sellado; librándose á la empresa al principio de todos los años económicos y desde el siguiente.

En una palabra, no podia considerarse esta operacion mas que como el anuncio de un préstamo cuyos resultados no garantian los prestamistas, al mismo tiempo que el Gobierno con sus hipotecas afianzaba y daba un interés de diez por ciento, reembolsando en metálico á un plazo muy corto el todo de la suma dada en metálico y vales. Dará una idea clara de esta operacion el ligero anuncio que se pone de ella en el estado que acompaña á esta exposicion.

Ni necesito hacer reflexiones para que las Cortes conozcan cuanto debe lo expuesto haber inutilizado los medios y entorpecido los recursos del Gobierno, que no bien afianzado aun sobre los hábitos y mejoras del crédito que deben darle las nuevas instituciones, acaso debió anunciarse con todo el poder y riqueza que prometen. ¿Pero á qué hombre de buenos sentimientos ~~no le engañan~~ sus deseos estando muy interesado en el bien y prosperidad de su patria?

Al fin si la empresa hubiera cumplido con la



condicion del contrato , única garantia para el Gobierno , que era la de manifestarle veinte dias antes de concluirse el término de la última décima si podía ó no continuar contratando ; no se habría perdido el tiempo mas necesario, porque, como he indicado , era cuando iba á sentirse todo el peso de las calamidades del déficit, y de las turbulencias que se suscitaron. Pero la empresa habia procurado noticiar al Gobierno las esperanzas lisongeras que daba la negociacion del Sr. Ferrer , y fundada en ellas pidió en 23 de Octubre una prórroga, que se le concedió hasta el 15 de Noviembre. Este fué el verdadero dogal para el Gobierno , y esta fué la causa principal que le obligó á contratar el empréstito, que no se firmó hasta siete dias despues de concluida la prórroga , y dia en que el mayor de la Secretaria fué en persona à saber si los directores de la empresa habian recibido por el correo noticias favorables, y se nos dijo confidencialmente que la negociacion del Sr. Ferrer no se realizaba, y que bien podia hacer lo que me pareciese.

Esto estaba previsto con algun motivo ; porque yo no dejé de llamar varias veces á los Directores para empeñarles á sacarme de los apuros en que me veia, y no pudiendo darme un cuarto, me enteraban de la correspondencia del señor Ferrer, y me participaron un proyecto de contrato convenido por éste en la casa de Rotschild de París, el cual no se concluyó , porque uno de Londres que le habia de firmar no se conformó con él. Creo que me dijeron tambien que se habian intentado otros que tampoco se realizaron, agregándose á esto la detencion de la correspondencia por borrascas del canal de la Mancha , y otros accidentes.

En situacion tan critica no ofreciendo el préstamo nacional fondos seguros al Gobierno , y consi-

guiente á las condiciones y calidad del contrato, se vió en la necesidad de realizar otro. ¿Qué tiempo, qué medios tenia para ello? Diferentes tentativas hechas con tan poco éxito en la Nacion demostraban que no era facil que se consiguiese en ella; y ademas debia tenerse presente que no podia apelar á un concurso de capitalistas extranjeros, porque no permitiéndolo sus apuros, era dudoso si habria muchos que en nuestras circunstancias quisiesen correr los riesgos que presentaba el estado de los negocios en Europa.

El unico que se me propuso fué el que concluí. Ví desde el principio que no era ya desconocido, pues se habia propuesto al señor Barata, y tratado de él en las comisiones de Hacienda de la legislatura anterior. A él se referia aquel Ministro en su oficio que pasó á las Córtes con fecha de 27 de Junio de 1821, y á que contestaron con el de 29 del mismo mes y año.

Debía ser tambien de mucho peso el dictamen de empleados muy inteligentes en esta clase de negocios, quienes convenian en que el fondo de la propuesta era excelente, porque el medio de extinguir la deuda aventajaba notabilisimamente á cuantos se habian empleado hasta ahora.

Las bases generales del empréstito como saben ya las Córtes fueron:

1.^a Anticipar al Gobierno en nueve meses 140 millones en metálico, de los que aprontaron los prestamistas en el primer mes 30, sin que hubiesen recibido hasta entonces ni una sola inscripcion.

2.^a Comprar y extinguir las acciones de los préstamos de Holanda, París y nacional.

3.^a Convertir en rentas perpetuas la masa total de capitales y réditos de éstos préstamos, cuyos pagos se han empezado ya, y se irian aumentando todos los años.

4.^a Establecer una caja de amortizacion con 24 millones anuales para ir rescatando diariamente las rentas, y por este medio extinguirlas con brevedad y economia.

Por todo lo cual podria ocasionarse perjuicio á los tenedores de acciones si no se supusiese la condicion de comprarlas solamente de quienes las quieran vender, sin alterar en modo alguno la suerte de las demas. La operacion consiste pues, en que no teniendo la Nacion fondos para extinguir de pronto toda la deuda de préstamos, y siendo muy gravoso reembolsar los capitales é intereses, compra y reduce las acciones á rentas perpetuas y redimibles, facilitando por este medio su amortizacion con los fondos de la caja. Este pensamiento era mas conveniente porque pararia un mal que vamos á sentir, y no podia yo en semejante caso desentenderme de que los plazos de la deuda reembolsable se acumulaban y se iban tocando ya unos á otros. Por este medio nuestros créditos y transacciones se asimilaban á los de las Naciones mas prósperas y mejor gobernadas, y entrarían en los mercados de Europa con una estimacion tanto mayor y estable, cuanto eran mas ciertas las garantias de nuestro sistema de Gobierno. ¡Que ventaja! Tan grande que podia curar de raíz uno de los mayores males que nos consumen, y acabar el tráfico vergonzoso que se ha hecho de un modo constante cincuenta años ha con nuestro descrédito. Mal mucho mas grave porque oculta sus funestos daños con la apariéncia del bien y del patriotismo. Recorran las Córtes los documentos de la época que cito, y aseguro que hallarán confirmada esta verdad.

Los resultados pues favorables de este contrato prometían otro beneficio que era el de alejar los empréstitos, ruinosos siempre que no se contraen

para objetos productivos; y por medio de nuestras rentas redimibles con su curso y crédito regular acudiríamos á gastos imprevistos y forzosos, sin imponernos cargas complicadas y penosas. Además de estas ventajas que se presentan á primera vista y son de mucha consideracion, habia otras de la mayor trascendencia: se establecia de una vez nuestro crédito sobre bases ciertas y seguras, porque el órden y los pagos de la deuda arreglados á nuestros recursos anunciaban la mayor confianza y buena fé.

Visto es que este empréstito tenia dos consideraciones, la de los resultados comunes de todos los demás, y la de una operacion de Hacienda. Hubieran deseado las Córtes que yo no hubiese hecho la una dependiente de la otra: lo deseé yo tambien, é hice el mayor empeño para conseguirlo; sin embargo aseguro que despues de haberlo meditado mucho, atendida nuestra situacion y escasez de caudales dudé si nos convenia. Mas no estaba en mi mano variar esta condicion, el tiempo y las circunstancias independientes de mí y de las Córtes no lo permitian.

Era preciso pues reconocer en la estipulacion las dos consideraciones, conformes en todo á lo que se habia participado á las Córtes, y para lo que éstas habian autorizado al Ministro, y consiguiente á ellas solo restaba examinar y pesar las condiciones y gravámen de intereses.

Anuncié ya, que la propuesta del contrato se habia sometido por el Sr. Barata á algunas conferencias de las comisiones de Hacienda, y especial de ingresos de caudales públicos de las anteriores Córtes, y allí se habian propuesto las rebajas que debiera tener el contrato. Consiguiente á esto, al parecer que me dió dicho Sr., y á otros informes de las comisiones que nombré al efecto, compuestas de los empleados principales de Hacienda versados en estos nego-

cios obtuve modificaciones de gran consideracion en las propuestas que se habian hecho.

Preciso será no obstante aclarar algo este punto, en el que es muy fácil subscitar y aumentar dudas entre personas cuyo ánimo ulcerado aun de los contrastes y males de tiempos anteriores, creen al pronto lo que de buena ó mala fé se les represente con los mismos colores; siendo esto mucho mas posible por lo que á ello se prestan, el bulto de las cantidades y el cálculo. Cuando se aplica éste á las operaciones de los empréstitos es preciso tener presente que se funda generalmente en datos positivos y datos probables. El resultado de los primeros puede apurarse con una exactitud, que satisfaga á todos, y el de los segundos se hace variar cuando se quiere, y se demuestran resultados muy distintos. Si por estos se hubiesen dirigido los parlamentos Ingleses, hace ya muchos años que debieran haber dado por perdida su nacion; y se ha visto que ponderando el partido de la oposicion cada vez mas los totales de sus empeños, no se apura la exactitud de aquellos cálculos, y la nacion prospera.

Lo que hay de cierto y general en esta clase de operaciones, es el interés fijo que se las señala: y ademas todas tienen otros tan variables, que su importe y resultados finales ni los mismos interesados pueden demostrar.

Los datos de los intereses mas fijos y ciertos del empréstito de 22 de Noviembre, eran el cuatro por ciento de comision. Este es un interés inferior al del préstamo nacional, y el primero no podia parecerme excesivo porque era al que se habia contratado con otras naciones, en estos últimos años y se diferenciaba poco del préstamo nacional, como se indica en el estado que acompaña. Habia tambien otra razon para graduar este interés y era el dife-

rente valor que tendrían las acciones de un empréstito perpetuo á las de los reembolsables, en cuyo caso se hallaban los hechos hasta ahora.

Los demás datos de intereses que resulten de este empréstito son variables y comparados unos y otros por operaciones sucesivas, graduada la incertidumbre de los variables de un modo mas aproximado, solo producen entre lo que se habia de pagar antes de este empréstito y lo que se pagaria por él, la diferencia de treinta millones.

Esta diferencia representa el interés de

140.000.000. en metálico.

74.400.000. . . . Por la diferencia de 70 á que ha de reembolsarse la deuda holandesa, y el de 100 á que se hubiera hecho sin esta operacion.

45.000.000. . . . Por igual diferencia que hay de 85 á 100 en el empréstito de 1820.

31.200.000. . . . Por la diferencia entre 70 y 100 del empréstito nacional.

21.000.000. . . . Por los intereses atrasados de Holanda, segun el curso de los réditos á que se han asimilado por las Córtes.

Total.... 311.600.000.

De esto pues se deduce la proporcion siguiente.

311 600 000: 30.000.000:: 140.000.000.

13.478.819: = 9. $\frac{5}{8}$ por ciento de interés.

Es bien seguro que este resultado y otros que pueden deducirse demuestran que el costo de este empréstito se diferencia poco del que habria tenido el nacional si se hubiese llenado. Pero aunque se es-

tendiesen los cálculos á todas las operaciones de este empréstito, no se haria mas que complicar su inteligencia: de todos modos en cuantos se hagan nunca deben confundirse los capitales con los intereses: no se ha de perder de vista tampoco que no puede refundirse y amortizarse la deuda de empréstitos sin pagar algun interés, y como ésta es una de las medidas mas necesarias se puede responder desde ahora que nunca se realizará á menos costo. Se ha de añadir tambien que por este empréstito los estrangeros aprontan el capital que siempre se ha de necesitar para esta operacion y que corren el riesgo consiguiente, lo que no es de poca importancia en las actuales circunstancias.

Por todas las razones que llevo expuestas, y son las mas principales que tuve presentes, firmé el empréstito, y fué consumado este contrato por los estrangeros bajo la garantía de la buena fé, que es la base mas respetable de los contratos.

Tranquila pues mi conciencia sobre la conducta que observé en esta operacion, ruego á las Córtes que antes de esponerla á dudas y tergiversaciones siniestras ó interesadas la sometan á juicio que la pueda calificar.

Madrid 26 de Mayo de 1822.

Angel Vallejo.

*El préstamo nacional era de 300 millones
á entregar mitad en metálico y mitad
en vales.*

Los prestamistas entregaron en tesorería.	51.732.000 rs.
Una suma igual en vales rs. á 80 de pérdida igual.	10.173.000.
Total.	61.905.000.

Hay que reintegrar en metálico según las condiciones del contrato y por décimas que se han de empezar á pagar desde el próximo año. 103.464.000.

Bono ó ganancia. 41.559.000.

Interés del seis por ciento sobre el total de 103 millones y pico sin embargo de no haberse recibido mas que los 61 millones y pico lo que equivale al nueve ó diez por ciento.

Comision del cuatro por ciento sobre los 103 millones que equivale al siete ú ocho por ciento.



Excelentísimos Señores. = El deseo del Gobierno en una operacion tan grave y delicada como la de un empréstito de 200 millones para que las Córtes le han autorizado, no puede ser otro que atraer por medio de la opinion publica, la confianza de los especuladores de suerte que ninguna duda sobre el cumplimiento de lo pactado pueda influir en la mayor ó menor ventaja de las condiciones que se propongan. Atendiendo á estas razones, y considerando que acaso la realizacion del préstamo hará necesario establecer un gran libro, crear una caja de amortizacion, aplicar algunos ramos de las rentas públicas á este establecimiento, y reducir toda ó parte de la deuda estrangera á un nuevo empréstito en que se refunda para comprenderse en el gran libro; me manda el Rey pedir á las Córtes con la mayor urgencia que la autorizacion dada al Gobierno para contratar el empréstito se haga estensiva á los cuatro puntos que van indicados, pues sin esta circunstancia no podrian admitirse las proposiciones que se fundasen en alguna de estas operaciones, por mas ventajosas que fuesen, perjudicando ademas en la opinion por la idea que se formaría de que el Gobierno solo tenia una autorizacion limitada é insuficiente. De real orden lo comunico á V V. EE. para que se sirvan hacerlo presente á las Córtes con la perentoriedad que el asunto requiere. Dios guarde á V V. EE. muchos años. Palacio 27 de Junio de 1821= Antonio Barata. = Señores Secretarios de las Córtes.

Excelentísimo Señor. = Las Córtes teniendo en consideracion lo que V. E. les ha hecho presente en oficio de 27 del corriente, y especialmente que la reali-

zacion del préstamo de 200 millones hará necesario establecer un gran libro, crear una caja de amortizacion, aplicar algunos ramos de las rentas públicas á éstos establecimientos, y reducir toda ó parte de la deuda estrangera á un nuevo empréstito en que se refunda para comprenderse en el gran libro, se han servido resolver que el Secretario del Despacho de Hacienda se halla autorizado por resolucion de las mismas Córtes para practicar cuanto sea necesario, á fin de que el empréstito acordado se realice en el modo mas conveniente y ventajoso á la Nacion. De orden de las Córtes lo comunicamos á V. E. para que tenga á bien ponerlo en noticia de S. M. y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1821.=Pablo de la Llave, Diputado Secretario.=Francisco Fernandez Gasco, Diputado Secretario.=Señor Secretario del Despacho de Hacienda.



MADRID:

IMPRENTA QUE FUÉ DE GARCÍA,
por su Regente D. Manuel Pita de la Vega.

1822.